

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 344-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 344-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2013.- Las 14h10.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente, el oficio No. 0001925 de 01 de septiembre de 2013, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo día, mes y año, a las dieciséis horas con dieciocho minutos, recibido en este Despacho el día lunes dos de septiembre de dos mil trece a las nueve horas con cincuenta y un minutos, mediante el cual remite en doscientas quince (215) fojas, el expediente relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. Luis Serrano Figueroa, en su calidad de Director Provincial y representante legal del Movimiento Salud y Trabajo, en contra de la Resolución PLE-CNE-55-23-8-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con el que da cumplimiento al considerando primero del auto dictado el 30 de agosto de 2013 a las 14h45. Al respecto, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268, numeral 1 y 269, numeral 3 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras juezas y a los señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Para las notificaciones respectivas tómese en cuenta la casilla contencioso electoral No. 013 asignada por Secretaría General al recurrente, según consta a fojas 49 del proceso, así como notifíquesele el contenido del presente auto en los domicilios electrónicos que tiene señalados. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de este auto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.”**

Certifico.- Quito, 02 de septiembre de 2013.



Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL